

FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DERIVADA

Información General

Solicitud	Nro 1147 - 2019	Bogota, D.C., 12-02-2019
Convenio	218002	
Asunto	CONTRATACION DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS	
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO PRESENTADOS EN LAS CONVOCATORIAS DEL FONDO EMPRENDER, CONFORME A LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES REQUERIDOS POR FONADE, ENTRE OTROS; EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-FONDO EMPRENDER Y FONADE	

Información de la Solicitud

Antecedentes	FONADE, AL TENOR DE LO SEÑALADO EN LOS DECRETOS 2168 DE 1992, 288 DE 2004 Y LOS ARTÍCULOS 288 Y SIGUIENTES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL ARTÍCULO 1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, FONADE ES UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER FINANCIERO DOTADA DE PERSONERÍA JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA VINCULADA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN CUYO OBJETO PRINCIPAL ES ¿SER AGENTE EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL CICLO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIOS, Y LA COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA FASE DE PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, MEDIANTE LA PREPARACIÓN, FINANCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIOS, Y LA PREPARACIÓN, FINANCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS¿, RAZÓN POR LA CUAL FONADE ES UNA ENTIDAD QUE APORTA ASISTENCIA TÉCNICA Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. FONADE ACORDE CON SU NATURALEZA JURÍDICA EN SUS LÍNEAS DE NEGOCIO COMPITE EN EL SECTOR CON OTROS ENTES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, PARA LO CUAL CELEBRA CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS, CON LOS CUALES ACOMETE LA INTEGRIDAD DEL PROYECTO DE DESARROLLO O PARTE DE ÉL, ASUMIENDO OBLIGACIONES PARA CON QUIEN LO CONTRATA, DANDO VALORES AGREGADOS DE ORDEN TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y DE CONTROL DEL PROYECTO. POR LO QUE PARA SER COMPETITIVA REQUIERE BRINDAR APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, POR TRATARSE DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y CIENTÍFICO, Y CON CARÁCTER TEMPORAL. DE IGUAL MANERA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5., DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1068 DE 2015, COMPILATORIO DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL DECRETO NACIONAL 2209 DE 1998, MEDIANTE EL CUAL SE REGULAN TEMAS REFERENTES A AUSTERIDAD DEL GASTO DENTRO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE PROHÍBE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DEL JEFE DE LA ENTIDAD; NO LO ES MENOS QUE LA CITADA NORMA BUSCA EVITAR QUE AL INTERIOR DE LAS ENTIDADES EXISTA DUPLICIDAD DE CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES QUE CONSTITUYAN GASTOS INOFICIOSOS, SITUACIÓN QUE EN EL CASO DE FONADE, NO SE CONFIGURA, PUES LOS OBJETOS HOMOGENIZADOS OBEDECEN A LA NECESIDAD JUSTIFICADA DE OBTENER APOYO A TRAVÉS DE ÉSTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE DADA LA NECESIDAD SE REQUIERE DE FORMA TRANSITORIA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO PRESENTADOS EN LAS CONVOCATORIAS DEL FONDO EMPRENDER, CONFORME A LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES REQUERIDOS POR FONADE, ENTRE OTROS; EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-FONDO EMPRENDER Y FONADE. EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018 SE FIRMÓ EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PROYECTOS N°.0897 (218002 FONADE) ENTRE FONADE Y SENA EL CUAL TIENE COMO OBJETO: REALIZAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS
--------------	--

FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DERIVADA

PARA EL PROGRAMA FONDO EMPRENDER, COMPROMETIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON FIRMA DE ACTA DE INICIO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 Y CUYA VIGENCIA SE EXTIENDE HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2021.

QUE EN LA SESIÓN DE JUNTA ADMINISTRADORA NO. 1 PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PROYECTOS N°.0897 (218002 FONADE) EFECTUADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018, SE APROBÓ EL PLAN OPERATIVO DEL MENCIONADO CONVENIO DONDE SE PROYECTA LA APERTURA DE CONVOCATORIAS POR UN VALOR DE \$101.463.920.289 Y ASÍ MISMO SE APROBÓ LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL CONVENIO 218002 POR UN VALOR DE HASTA \$564.255.032

Justificación CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR FONADE EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS CON EL SENA, CONSISTENTE EN ADELAN TAR LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS PRESENTADOS EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS DE FONDO EMPRENDER, SE HACE NECESARIO CONTAR CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES QUE EFECTUÉ LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO PRESENTADOS EN LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA, QUIENES CONTANDO CON EL DOMINIO TEMÁTICO Y EXPERTICIA PERMITAN GARANTIZAR LA IDONEIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR PARTE DEL CLIENTE.

QUE EN LA SESIÓN DE JUNTA ADMINISTRADORA NO. 1 PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PROYECTOS N°.0897 (218002 FONADE) EFECTUADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018, SE APROBÓ LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL CONVENIO 218002.

TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE EVALUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN CURSO DEL FONDO EMPRENDER, ASÍ COMO LAS QUE ESTÁN PRÓXIMAS A INICIAR Y CUMPLIR CON LOS CRONOGRAMAS DE ÉSTAS, LA GERENCIA DE LA UNIDAD DEL ÁREA DE BANCA DE INVERSIÓN Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS - APP, RESPONSABLE DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, A TRAVÉS DEL memorando N° 20196300023263 del 30 de enero de 2019 y alcance N° 20196300028893 del 06 de febrero de 2019 a la gerencia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PROYECTOS N°.0897 (218002 FONADE) REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS , PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE 10 PLANES DE NEGOCIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUE DE ACUERDO A MEMORANDO INTERNO NO. Rad. 20192400029283 DEL 07 DE ENERO DE 2019 SE SOLICITA ADELAN TAR LA CONTRATACIÓN DE DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS , DE ACUERDO A LO QUE SE ENCUENTRA ALLÍ ESTABLECIDO.

Valor del Contrato FONADE dispone de recursos hasta por un valor de Seis Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta (\$6931880), con cargo a los recursos del Convenio Nro. 218002, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

Certif	C.Ctó	Código Ppto	Descripción Rubro	Valor	Expedición
4959	218002	2-1-7-1-01-08-00-01	HONORARIOS -VIGENCIA ACTUAL	6931880	11-FEB-19

Convenio	Proyecto
218002	SEGUIMIENTO Y CONTROL

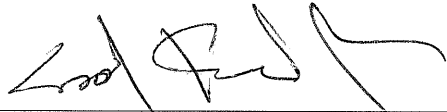
VALOR TOTAL SOLICITUD + CONTRAPARTIDA \$ 6,931,880=

Plazo de ejecución El contrato derivado del presente proceso de selección deberá ejecutarse en un termino de 10 Meses 18 Dias , contado a partir de la aprobacion de la garantia previo perfeccionamiento y legalizacion del contrato.

**FORMATO DE SOLICITUD DE
CONTRATACION DERIVADA**

Documentos Anexos

Descripcion de Documentos	Folios	Observaciones
CDP 4959	1	
MEMORANDO INTERNO NO. Rad. 20192400029283	4	
memorando N° 20196300023263 del 30 de enero de 20	4	
DOCUEMNTOS FDI721	25	



CARLOS FERNANDO BARCO MORA
Gerente Unidad



ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA
Subgerente

Anexos: Datos Supervisor.

Elaboro. Norma Carolina Aquite Lima



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192400029283

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 07-02-2019

MEMORANDO

PARA: SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN

DE: ADRIANA DEL PILAR CORREA
Subgerente Técnica

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 23.4, artículo 23 del MDI720 *Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE*, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales, solicito adelantar la contratación directa de **DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

De conformidad con el Manual de Líneas de Negocios MAP051, FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, FONADE es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

FONADE es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración de Proyectos y Evaluación de Proyectos.

Código: FAP322

Versión: 02-C

Vigencia: 2018-12-13



Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, FONADE pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a FONADE no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de FONADE, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

Mediante la presente solicitud, FONADE busca satisfacer la necesidad de evaluación de los planes de negocio del Fondo Emprender de las convocatorias en curso, así como de las que están próximas a iniciar dentro del marco del Contrato Interadministrativo No.218002, que fue solicitada por el Gerente del Grupo de Evaluación y Estructuración de Proyectos mediante memorando 20196300023263 del 30 de enero de 2019 y alcance 20196300028893 del 06 de febrero de 2019 a la gerencia del convenio.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar la presente contratación, para cumplir con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos o programas.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato:

Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, para realizar la evaluación de los planes de negocios y/o proyectos presentados en las convocatorias del Fondo Emprender, conforme a los criterios y directrices requeridos por FONADE, en desarrollo de los contratos interadministrativos suscritos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y FONADE.

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del CONTRATISTA:

2.2.1. Obligaciones generales:

- a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
- b) Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad - SGC, el Sistema de Control Interno - SCI -, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno - MECI -, Sistema de Administración de Riesgos, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el MDI006 Código de Ética, MDI005 Código de Buen Gobierno de FONADE y en el MAP803 Manual para el Control y Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, Manual de

Contratación MDI720, Manual de Supervisión e Interventoría de Fonade MMI002, Manual de Líneas de Negocios MAP051.

- c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de FONADE, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
- e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad de la información y las dispuestas por el Grupo de Gestión de Tecnologías de la Información de la Entidad (MDI804 Manual de políticas de seguridad de la información, MDI452 Manual de Gestión de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones y las demás que la Entidad considere pertinentes). No obstante, lo anterior, en los casos en que FONADE lo considere necesario podrá suministrar la infraestructura en mención.
- g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato un cronograma donde se definan los entregables mensuales, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 del contrato.
- h) El CONTRATISTA deberá realizar la devolución de los implementos asignados para la ejecución de sus actividades, incluyendo token, firma digital, carné y documentación en medio físico y digital. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación del FAP022 Certificación de cumplimiento para el pago.
- i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Constancia de entrega FAP250 y Devolución de elementos y otras novedades FAP606*, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales entregados por FONADE, de acuerdo con la *Hoja de vida y asignación de equipos FDI464*.
- j) El CONTRATISTA, en el evento en que los elementos tales como computador, teléfono y/o diadema telefónica, papeles y útiles de oficina los suministre FONADE, deberá utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto contractual. Cuando no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión a red de acceso a internet.

2.2.2. Obligaciones específicas:

- a. Realizar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, la evaluación de los planes de negocio presentados en las convocatorias del Fondo Emprender, conforme

- a los criterios y directrices requeridos por FONADE, en desarrollo de los contratos interadministrativos suscritos entre el servicio Nacional de Aprendizaje SENA y FONADE.
- b. Hacer buen uso de los accesos que le otorga FONADE a plataformas tecnológicas para ser utilizadas en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios celebrado con FONADE.
 - c. Responder de conformidad con la ley y/o normatividad interna por el uso inadecuado de la información reservada que se le confía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con FONADE.
 - d. Familiarizarse y conocer las normas o reglamentos que se aplican para la presentación y evaluación de planes de negocio presentados a las diferentes convocatorias de Fondo Emprender.
 - e. Asistir a las reuniones de información y capacitación que cite FONADE, así como participar en mesas de trabajo orientadas a la revisión y definición de nuevos instrumentos para el proceso y a la construcción de metodologías de apoyo a los procesos de formulación y evaluación de planes de negocio.
 - f. Disponer de acceso a Internet de manera permanente y confiable para poder ingresar a la plataforma del Fondo emprender (www.fondoemprender.com), sobre la cual se encuentran registrados los planes de negocio a evaluar por convocatoria y sobre la cual se debe desarrollar el proceso de evaluación.
 - g. Realizar la lectura completa y análisis técnico correspondiente de cada uno de los planes de negocio que le sean asignados, cumpliendo cada uno de los trámites del proceso de evaluación y sus respectivos tiempos, conforme le sean establecidos por FONADE.
 - h. Realizar la evaluación de los planes de negocio que le sean asignados, haciendo uso de la metodología, manuales, directrices y formatos establecidos por FONADE para el proceso, determinando el resultado de viabilidad del plan de negocio a partir de la evaluación cualitativa y cuantitativa de todos los componentes, teniendo en cuenta que para cada uno de los criterios y precisando los argumentos técnicos que sustentan la calificación y el resultado correspondiente.
 - i. Cumplir los lineamientos mínimos de información y calidad en los conceptos de evaluación de los planes de negocio, conforme a las directrices que establezca FONADE.
 - j. Utilizar un modelo financiero en hojas electrónicas como herramienta sobre la que se soportará la evaluación financiera de cada plan de negocio. Tanto el modelo financiero como el resultado de la simulación de cada una de las evaluaciones deberá ajustarse en todo sentido a los lineamientos, directrices, criterios, metodologías, formatos y en general al sistema de información que determine FONADE.
 - k. Hacer entrega de los informes del proceso que sean establecidos y solicitados desde la Gerencia del Grupo de Evaluación y Estructuración de Proyectos, siguiendo los lineamientos que defina FONADE y cumpliendo con los tiempos establecidos por FONADE.
 - l. Atender oportunamente las solicitudes que se formulen desde FONADE frente a revisiones, correcciones y/o ajustes necesarios en los conceptos de evaluación, ampliación de conceptos y en general, responder proactivamente a las solicitudes y necesidades de FONADE.
 - m. Apoyar a FONADE en la preparación de respuestas a las observaciones o recursos que los interesados formulen sobre los resultados de la evaluación de planes de negocio.
 - n. El contratista queda inhabilitado para brindar asesoría en relación con la formulación de planes de negocio a presentar al Fondo Emprender y/o para presentar planes de negocio al Fondo Emprender en las convocatorias que se abran y/o evalúen durante la vigencia del contrato, así como lo inhabilita para la evaluación de planes de negocio que presenten al Fondo Emprender sus hijos o hermanos o esposa, o esposo, o compañera o compañero

permanente. En este último caso, deberá informar el hecho a FONADE, para que FONADE reasigne esos casos a otro evaluador.

- o. El contratista deberá cumplir con la evaluación de los planes asignados conforme a los cronogramas establecidos por parte de la Gerencia de Evaluación y Estructuración de Proyectos, los Coordinadores, Analistas y Líderes Coordinadores de Evaluación.

2.3 **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir de la aprobación de la garantía previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

2.4 **Valor:** El valor del contrato por concepto de honorarios será de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.931.880,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, los cuales corresponden al valor de honorarios fijos.

2.5 Forma de pago:

El valor del contrato será pagado teniendo en cuenta el valor correspondiente al total de planes de negocio evaluados, cada uno por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$693.188), que serán cancelados al contratista, habiendo culminado el proceso de evaluación y previa presentación de un informe de evaluación de cada plan de negocio con el visto bueno del supervisor, así como copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones en el mes que corresponda y visto bueno del Gerente de Contrato Interadministrativo 218002.

2.6 **Supervisor:** La supervisión será efectuada por el Gerente de Unidad del Grupo de Evaluación y Estructuración de Proyectos o la persona que FONADE designe para tal fin.

2.7 Requisitos:

2.7.1 Perfil requerido

Principal

- Profesional universitario Ingeniería Química.
- Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- Estudios de postgrado, mínimo a nivel de especialización. De no acreditar los estudios de postgrado se compensará con tres (3) años de experiencia general adicional a la solicitada.
- Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, discriminada de la siguiente forma:
 - Experiencia profesional general de dos (2) años.
 - Experiencia específica mínima de tres (3) años en gestión de proyectos y/o planes de negocio, esto es identificación, planeación, formulación, evaluación, ejecución y/o seguimiento de proyectos (de cualquier tipo).

2.7.2 Categoría del Riesgo de acuerdo a la ARL: Categoría del Riesgo No. 5

2.8 Garantía: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por seis (6) meses contados a partir de la terminación del Contrato.

2.9 **Identificación del contrato a celebrar:** Prestación de servicios profesionales.

3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El Literal b del Artículo 8 del MDI720 (Versión 10) Manual de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como los estudios y documentos previos a que se refiere el Artículo 4 del Manual de Contratación MDI720 (Versión 10).

4 Análisis que soportan el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente "Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento".

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el Grupo de Evaluación y Estructuración de Proyectos no cuenta con el personal suficiente para suplir las necesidades de recurso humano requerido para cumplir, en forma debida y oportuna, las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que FONADE celebra en el marco de sus líneas de negocios, solicito la contratación de **DIANA MARIBEL CORTÉS ROJAS**.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
2. FAP625 Modelo de certificación de planta de Personal (Si aplica)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. (Documento Adjunto Plataforma SIGEP y Físico)
4. Fotocopia Tarjeta Profesional. (Documento Adjunto Plataforma SIGEP)
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la Profesión. (Documento Actualizado - Físico)
6. Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural, impreso y con el Vo. Bo. del responsable que aprobó del grupo solicitante en la Hoja de Vida del SIGEP.
7. Certificaciones de Estudio. (Documentos Adjuntos Plataforma SIGEP)
8. Certificaciones laborales que demuestren la experiencia. (Relacionadas en la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural) (Documentos Adjuntos Plataforma SIGEP)

9. Registro Único Tributario (RUT). (Documento Actualizado - Físico)
10. FAP801 Solicitud de vinculación. (Documento Actualizado Firmado y Validado por el responsable del Grupo Solicitante)
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. (Documento Actualizado - Físico)
12. Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. (Documento Actualizado - Físico)
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. (Documento Actualizado - Físico)
14. Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República. (Documento Actualizado - Físico)
15. Fotocopia: afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o planillas de pago. (Documento Actualizado - Físico)
16. Fotocopia: afiliación en Administradora de Fondo de Pensiones, planillas de pago o Resolución de reconocimiento (Documento Actualizado - Físico)
17. Certificación Bancaria. (Documento Físico)
18. Certificado Médico Ocupacional (Documento Vigente - Físico)
19. Consulta de listas vinculantes (Documento Actualizado - Físico)
20. Anexo de condiciones generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión (Físico y Firmado)

Atentamente,


ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA
Subgerente Técnica


Vo.Bo.
CARLOS FERNANDO BARCO MORA
Gerente Grupo de Ciencia Tecnología y
Emprendimiento
Subgerencia Técnica

Preparó: Naquite- Profesional Apoyo Fondo Emprender

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con el Manual de Líneas de Negocios MAP051, FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, FONADE es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

FONADE es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración de Proyectos y Evaluación de Proyectos.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, FONADE pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a FONADE no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de FONADE, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

CLÁUSULA PRIMERA – CONDICIONES PARA EL PAGO: FONADE realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato *Solicitud de vinculación* FAP801 y los demás documentos requeridos por FONADE. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: **a)** Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en FONADE. **b)** Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). **c)** Presentar el informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente respecto de cada una de las actividades que se desarrollaron, así como las memorias relativas a las reuniones a las que asista o participe, con la respectiva anotación de quienes hicieron parte de la misma, los objetivos y compromisos. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los Memorandos y/o oficios de la aplicación ORFEO para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **d)** En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en cuenta, el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el costo a precios del mercado de transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). **e)** El transporte aéreo será suministrado por FONADE, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; **f)** el informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de FONADE, que sean necesarios para el desembolso, **g)** En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del



FONADE

Proyectos que transforman vidas



Calle 26 # 13 - 19. Bogotá, Colombia. Tel. (57)(1) 594 0407

Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914502

www.fonade.gov.co

fonadecol @fonade PortalFonade

contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total aprobado en el Memorando de estudios previos. Si el objeto del Contrato o Convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE MMI002.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado, una vez se encuentre aprobado por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, la expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de FONADE y la aprobación de las Garantías en la plataforma SECOP II y con la suscripción del acta de inicio, en los casos en que se encuentre pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA -SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

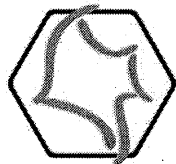
CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente. La (s) suspensión (es) no modificará (n) el plazo de ejecución del contrato ni la forma de pago, excepto en los casos de suspensión del contrato por licencia de maternidad y período de lactancia.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Asimismo, con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a FONADE para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONADE los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del Contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **f)** Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de FONADE, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **g)** Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FONADE, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **h)** Por sentencia que así lo ordene; Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminará anticipadamente por la muerte del contratista durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el Contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título





FONADE

Proyectos que transforman vidas



Calle 26 # 13 - 19. Bogotá. Colombia. Tel. (57)(1) 594 0407

Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914502

www.fonade.gov.co

fonadecol @fonade PortalFonade

de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, FONADE tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. FONADE podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. FONADE podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Contratación y a la Asesoría Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que FONADE constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. FONADE podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Séptima y Octava, cuando FONADE en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de FONADE, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, EL CONTRATISTA con la celebración del Contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para SUMINISTRO DE TIQUETES PAP333.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE – ACTA DE ARCHIVO - LIBERACIÓN DE SALDO (SEGÚN APLIQUE): La terminación y cierre de la ejecución del contrato se formalizará con la suscripción por parte del supervisor del contrato y/o Gerente de Unidad, según corresponda el documento de cierre determinado por la Entidad en la cual se consigne las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del Contrato, la verificación del cumplimiento de la Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso de



que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual así mismo cuando el Contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del Contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente Contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de FONADE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FONADE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a FONADE y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, la Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE, en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONADE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONADE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, FONADE podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **b)** Cuando la información sea solicitada por FONADE. **c)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONADE a través de la dependencia competente, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE



FONADE
Proyectos que transforman vidas



Calle 26 # 13 - 19. Bogotá. Colombia. Tel. (57)(1) 594 0407
Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914502
www.fonade.gov.co
fonadecol @fonade PortalFonade

para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **d)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **e)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **f)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de FONADE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en FONADE para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO:

El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a FONADE a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la FONADE para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y cartelera digital interna; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de Fonade, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya



sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a FONADE como Responsable del tratamiento, por dos vías: a. De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@fonade.gov.co; b. De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.fonade.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a FONADE, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de FONADE. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de FONADE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de FONADE. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de FONADE. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a FONADE como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de FONADE y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la Institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En apoyo a la acción de FONADE para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de ISO 9001:2015 Calidad, ISO 14001:2015 Ambiental, ISO 45001:2018 Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 27001:2013 Seguridad de la Información, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas



FONADE
Proyectos que transforman vidas



Calle 26 # 13 - 19. Bogotá, Colombia. Tel. (57)(1) 594 0407
Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914502
www.fonade.gov.co
fonadecol @fonade PortalFonade

entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en FONADE. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de FONADE independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en FONADE de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que FONADE establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del Contratista será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

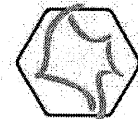
EL CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	
Nombre:	Diana Maribel Cortés Ríos.
No. Identificación:	52516645.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE
CERTIFICADO DE RECURSOS



FONADE
Proyectos que transforman vidas

Certificación No. 4959

Bogotá D.C., 11 de febrero del 2019.

Unidad Ejecutora 218002 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-08-00-01	218002	Honorarios -Vigencia Actual	Monto	6,931,880.00

TOTAL: 6,931,880.00

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS Y/O PROYECTOS PRESENTADOS EN LAS CONVOCATORIAS DEL FONDO EMPRENDER, CONFORME A LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES REQUERIDOS POR FONADE, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y FONADE

Se expide a solicitud de ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA


ZARATE SANCHEZ SANDRA MILENA
RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

